

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2060

5 de abril de 2011

Presentado por el señor *Arango Vinent*

Referido a la Comisión de Asuntos Municipales

LEY

Para adicionar los incisos (jj) a (ll) al Artículo 1.003; enmendar el inciso (u), eliminar el sub-inciso (3) del inciso (u), enmendar el sub-inciso (4) del inciso (u), reenumerar los sub-incisos (4) y (5) como sub-incisos (3) y (4) del inciso (u) del Artículo 2.004; enmendar el inciso (n) al Artículo 10.002; enmendar el inciso (e) del Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, a los fines de definir los conceptos de “franquicia”, “empresas municipales” y “empleados de franquicias o empresas municipales”; facultar a los municipios para que puedan crear, adquirir, operar, vender y realizar toda actividad comercial relacionada con la operación y venta de franquicias en facilidades o establecimientos gubernamentales; permitir el acceso a todos los municipios a los beneficios de esta legislación; excluir del proceso de subasta pública y subasta administrativa toda compra que se realice para las operaciones de las empresas municipales; aclarar las disposiciones de ley aplicables a los empleados de franquicias o empresas municipales; y para atemperar la denominación de Administración de Permisos y Endosos (ARPE) como agencia estatal responsable de otorgar permisos con las disposiciones de la Ley Núm. 161 de 1 de diciembre de 2009 que a estos fines crea la Oficina de Gerencia de Permisos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley Núm. 149 de 22 de noviembre de 2009 facultó a los municipios para adquirir franquicias como establecimientos en estructuras municipales. Esta legislación fue una de carácter novel considerando la realidad económica y el alta tasa de desempleo por la cual atraviesan los municipios; esto no sólo propende a facilitar nuevas fuentes de ingresos para las arcas municipales, sino que impacta directamente el bienestar de las familias puertorriqueñas a través de la creación de nuevas fuentes de empleo.

A través del establecimiento de empresas municipales y franquicias se pretende subsidiar la responsabilidad que tienen los municipios de proveer servicios de calidad a sus constituyentes sin necesidad de aumentar la tasa contributiva. Con el fin de promover su más cabal desarrollo, se legisló para que toda compra que se realice para las operaciones de las franquicias de los municipios se exima del requisito de subasta pública y subasta administrativa, exención que resulta indispensable extender a las empresas municipales.

Con el propósito de que esta novel legislación cumpla a cabalidad su objetivo primordial de nutrir la economía de los gobiernos locales es necesario facultar a los municipios para que puedan crear, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la operación y venta de franquicias. De igual modo, para impulsar su desarrollo, es menester permitir su establecimiento en cualquier facilidad o estructura municipal o estatal.

En aras de que la operación de empresas municipales y franquicias permita la creación de una nueva fuente de empleo atemperada a la necesidad de evitar el desmesurado aumento de la nómina gubernamental, los empleados que se recluten en este tipo de empresa no estarán sujetos a la Ley de Municipios Autónomos y les será de aplicación las regulaciones laborales que actualmente tiene la empresa privada. Los salarios y demás condiciones de trabajo se regirán por las leyes protectoras del trabajo y sus salarios serán competitivos con industrias similares del sector privado. Con el propósito de garantizar a todos los empleados de franquicias y empresas municipales todos los derechos que ostentan sus pares de la empresa privada se faculta al Secretario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos a asesorar a los municipios en la adopción de los reglamentos aplicables.

Luego de aprobada la Ley 149, supra, la cual resulta innovadora tanto dentro, como fuera de nuestra jurisdicción, innumerables franquicias de otros países se han acercado con el interés de realizar negocios con los municipios de nuestra isla. No obstante, resulta un contrasentido el que se cree este mecanismo para el desarrollo sustentable de los municipios y a la vez se legisle para limitar el acceso a aquellos municipios que más necesitan beneficiarse de esta legislación con el fin de mejorar su situación económica. Conforme al propósito y espíritu con el cual se creó la Ley 149, supra, se debe permitir el acceso a dicho instrumento de desarrollo económico a todos los municipios, por lo tanto, resulta imperioso eliminar en su totalidad el sub- inciso 3) del inciso (u) y reenumerar la citada ley.

Ampliar las facultades de los municipios en el manejo y operación de franquicias y empresas municipales, proveerá las herramientas financieras esenciales para que operen de una manera eficiente y abrirá camino para que los municipios logren una verdadera autonomía municipal. Al fomentar el desarrollo de las franquicias y empresas municipales se logrará nutrir la economía de los municipios mejorando la calidad de vida de sus constituyentes, sin aumentar la tasa contributiva. En adición, facilitar la creación de nuevas fuentes de empleo en todas las demarcaciones municipales reducirá el desmesurado incremento en la nómina gubernamental, lo cual impactará positivamente tanto la economía municipal, como estatal.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1. – Se adicionan los incisos (jj), (kk) y (ll) al Artículo 1.003 de la Ley Núm.
2 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, para que lea como sigue:

3 “Artículo 1.003 Definiciones.-

4 A los fines...

5 (a) ...

6 *(jj) “Empresas Municipales”, significará una instrumentalidad municipal*
7 *cuya intención sea la de crear negocios para fomentar noveles empresas,*
8 *aumentar los fondos en las arcas municipales o administrar franquicias.*

9 *(kk) “Franquicia”, significará un contrato o acuerdo expreso entre dos o más*
10 *partes, mediante el cual se otorga a un franquiciador o tenedor de franquicia*
11 *el derecho a participar en el negocio de ofrecer, vender o distribuir bienes o*
12 *servicios, bajo un Plan o Sistema de Mercadeo suscrito en parte sustancial*
13 *por el dueño de franquicia, asociado con la marca del negocio del dueño de*
14 *franquicia, la marca del servicio, nombre comercial, logotipo, publicidad u*
15 *otro símbolo comercial designado al dueño de franquicia o sus afiliados.*

1 *(ll) “Empleados de las Empresas Municipales o Empleados de Franquicias”,*
2 *significará los empleados de Empresas Municipales o Empleados de*
3 *Franquicias que se nombran sin sujeción a la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de*
4 *1991 según enmendada, mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos*
5 *del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y Ley 184 de 3 de agosto de 2004*
6 *según enmendada, mejor conocida como Ley para la Administración de los*
7 *Recursos Humanos en el Servicio Público.”*

8 Artículo 2.- Se enmienda el inciso (u), se elimina el sub-inciso (3) del inciso (u), se
9 enmienda el sub-inciso (4) del inciso (u), se reenumeran los sub-inciso (4) y (5) como sub-
10 incisos (3) y (4) del inciso (u) del Artículo 2.004 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991,
11 según enmendada, para que lea como sigue:

12 “Artículo 2.004. – Facultades de los municipios en general.-

13 (a) ...

14 (u) **[Se autoriza a los municipios, previa aprobación de la Legislatura**
15 **Municipal, a adquirir franquicias comerciales y operar todo tipo**
16 **de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que**
17 **promuevan el desarrollo económico; para crear nuevas fuentes de**
18 **empleo y adquirir a través de estas empresas; fondos adicionales**
19 **para las arcas municipales, para mejorar la calidad de vida de sus**
20 **constituyentes, siempre que estas franquicias o establecimientos**
21 **sean establecidos en estructuras municipales. Asimismo, se**
22 **autoriza al municipio a establecer mediante reglamento el proceso**
23 **a seguir en lo relacionado a este Artículo.] Se autoriza a los**

1 *municipios, previa aprobación de la Legislatura Municipal a crear,*
2 *adquirir, vender y realizar toda actividad comercial relacionada a la*
3 *operación y venta de franquicias comerciales, tanto al sector público,*
4 *como privado. Los municipios podrán operar franquicias comerciales*
5 *y todo tipo de empresa o entidades corporativas con fines de lucro que*
6 *promuevan el desarrollo económico para aumentar a través de éstas*
7 *los fondos de las arcas municipales, crear nuevas fuentes de empleo y*
8 *mejorar la calidad de vida de sus constituyentes, siempre que estas*
9 *franquicias o empresas municipales sean establecidas en facilidades o*
10 *estructuras gubernamentales. Así mismo se autoriza al municipio a*
11 *establecer mediante reglamento el proceso a seguir en lo relacionado*
12 *a este Artículo.*

13 Previo a cualquier transacción relacionada con la facultad aquí otorgada, los
14 municipios deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

15 (1)...

16 [**(3) Todo costo relacionado con la adquisición y trámite de una o más**
17 **franquicias deberá ser sufragado con fondos provenientes del superávit**
18 **acumulado resultante de las operaciones normales del municipio,**
19 **certificado por una firma de auditores externos autorizados o de la**
20 **Auditoría Sencilla (single audit) del año inmediatamente anterior al año**
21 **en el que se pretende adquirir la(s) franquicia(s). El municipio no podrá**
22 **utilizar más de un cincuenta por ciento (50%) de dicho superávit anual**
23 **para estos propósitos.]**

1 [(4)] (3) Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier
2 endoso o permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias
3 comerciales cuyos productos sean similares a los que produce el municipio y
4 cuya localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán
5 referirse a la [Administración de Reglamentos de Permisos y Endosos
6 (ARPE)] *Oficina de Gerencia de Permisos* para recomendación de ésta, o la
7 agencia estatal responsable de otorgar permisos.

8 Los municipios se abstendrán de otorgar y/o denegar cualquier endoso o
9 permiso a quienes interesen establecer negocios u operar franquicias
10 comerciales cuyos productos sean similares a los que produce el Municipio y
11 cuya localización física sea extremadamente cerca. Estos casos podrán
12 referirse a la Oficina de Gerencia de Permisos para recomendación de ésta, o
13 la agencia estatal responsable de otorgar los permisos.

14 [(5)] (4) Los municipios establecerán planes de monitoría y programas de
15 fiscalización rigurosa para asegurar la sana administración y manejo correcto
16 de las operaciones de las empresas municipales.”

17 Artículo 3.- Se enmienda el inciso (n) al Artículo 10.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de
18 agosto de 1991, para que lea como sigue:

19 “Artículo 10.002.- Compras excluidas de Subasta Pública.-

20 (a) ...

21 (n) Se excluye del proceso de subasta pública y subasta administrativa toda
22 compra que se realice para las operaciones de las franquicias y *empresas*
23 *municipales* [de los municipios].”

1 Artículo 4.- Se enmienda el inciso (e) al Artículo 11.003 de la Ley Núm. 81 de 30 de
2 agosto de 1991, para que lea como sigue:

3 “Artículo 11.003.- Composición del Servicio.-

4 (a) ...

5 (e) **[Los empleados municipales que ocupen posiciones no serán**
6 **considerados como empleados municipales públicos mientras ocupen**
7 **dichas posiciones, y estarán bajo las disposiciones de la ley que rige los**
8 **empleados del sector privado.**

9 **La gerencia de las empresas municipales tendrá la prerrogativa de**
10 **establecer el método de retribución a los empleados que laboren en las**
11 **mismas. Estos empleados no tendrán estatus permanente, según**
12 **contemplado en la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico y el**
13 **Sistema de Personal del Servicio Público. Tendrán los beneficios y**
14 **garantías que apliquen a todos los empleados del sector privado. A tales**
15 **efectos, se dispone que todas las disposiciones de leyes y reglamentos que**
16 **protegen los derechos de los empleados en el sector privado, le serán de**
17 **igual protección a estos empleados de empresas municipales.**

18 **El Secretario del Departamento del Trabajo brindará ayuda y**
19 **asesoramiento a todos los municipios que decidan operar este tipo de**
20 **empresa y se asegurará de garantizar los derechos, prerrogativas e igual**
21 **protección de las leyes a los empleados de empresas municipales.] *Los***
22 *empleados de las Franquicias o Empresas Municipales serán nombrados sin*
23 *sujeción a la Ley de Municipios Autónomos y la Ley para la Administración*

1 *de los Recursos Humanos en el Servicio Público por lo que no serán*
2 *considerados como empleados públicos mientras ocupen dichas posiciones y*
3 *les serán aplicables las leyes y normas que aplican a los empleados del sector*
4 *privado.*

5 *La gerencia de las Empresas Municipales tendrá la prerrogativa de*
6 *establecer el método de retribución a los empleados que laboren en las*
7 *mismas, considerandos sueldos similares en ese tipo de industrias en el*
8 *Municipio o en otros. Gozarán de los beneficios y garantías que apliquen a los*
9 *empleados del sector privado. Se faculta a las autoridades municipales a*
10 *llevar a cabo los trámites del capital humano de la Empresas Municipales y*
11 *Franquicias en una unidad aparte de la estructura municipal.*

12 *El Secretario del Departamento del Trabajo brindará ayuda y*
13 *asesoramiento a todos los municipios que decidan operar este tipo de empresa*
14 *y se asegurará de garantizar los derechos, prerrogativas e igual protección de*
15 *las leyes a los empleados de empresas municipales y a los empleados de*
16 *franquicias.”*

17 **Artículo 5.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.**